

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00417 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S en contra de NANCY LILIANA BURITICÁ OSORIO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación que pretende ser ejecutada, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, con sus respectivas fechas, indicando su respectivo vencimiento y la fecha desde la cual incurrió en mora la demandada
2. Indicará si el beneficio del que se habal en el RAC, por un monto de \$888.000 fue finalmente aplicado a la obligación, de ser así, deberán adecuarse las pretensiones de manera tal que coincidan los valores solicitados.
3. Allegará la oferta contractual (For-Mind) y el folleto explicativo (Brochure), y las demás piezas publicitarias, a efectos de la completitud del título ejecutivo según lo establecido en el contrato N° 5812.
4. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef98a04fb09f207c12814bd068992429597acdc9f5e8372c144dc759822d9d8

Documento generado en 28/06/2021 08:56:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 106 fijado el 29 de junio 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria